Publicar

RESOLUCIÓN No.776
(24 de octubre de 2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y en virtud de los Artículos 7 Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Peñol, Antioquia, procede a la aprobación de la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Otrosí N1 al Contrato de Suministro, CD-001-2023.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, entre el señor **JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489, representante legal de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con **NIT** 890.911.170-2, y la Secretaria de Educación, Cultura y Juventud del Municipio de El Peñol, se celebró un Contrato de Suministro CD-001-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL", con un plazo de SIETE (07) MESES y por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000) IVA INCLUIDO – Y RETENCIONES IVA incluido y demás impuestos.

SEGUNDA: Que, el (la) asociado en virtud del contrato citado se obligó a suscribir garantía única que avale los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y DOCE (12) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

TERCERA: Que, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del precitado contrato, el Contratista acompañó la póliza M-100198197, Anexo 0, expedido por la compañía SEGUROS MUNDIAL en la cual se contemplan los siguientes, a) Cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del Servicio: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y doce (12) meses más, c) Pago de Salarios, prestaciones sociales: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, aprobada mediante Resolución 313 del 19 de mayo de 2023.

CUARTO: Que, de conformidad con la cláusula *"DUODÉCIMO REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA*" el contratista actualizó las pólizas de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, y acompañó la póliza M-100198197, Anexo 2, expedido por la compañía SEGUROS MUNDIAL en la cual se contemplan los siguientes, a) Cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro

(4) meses más. b) Calidad del Servicio: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y doce (12) meses más, c) Pago de Salarios, prestaciones sociales: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, aprobada mediante Resolución 493 del 05 de julio de 2023.

QUINTO: Que, el día veintidós (22) de septiembre de 2023, mediante Otrosí N1, se adicionó al valor total del contrato la suma de veintidós millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos m/l ($22.974.250) lo que obliga al contratista, ampliar la póliza de conformidad con lo anterior.

SEXTO: Que, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del precitado contrato, el Contratista acompañó la póliza M-100198197, Anexo 3, expedido por la compañía SEGUROS MUNDIAL en la cual se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en el contrato, a saber:

TOMADOR:	**SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL EL PEÑOL LIMITADA** NIT: 890.911.170-2		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19 de octubre de 2023.		
GARANTÍAS OTORGADAS			
1.Cumplimiento del Contrato	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$10.297.425	22-09-2023	23-04-2024
2. Prestaciones sociales	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$10.297.425	22-09-2023	23-12-2026
3. Calidad del Servicio	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$20.594.850	22-09-2023	23-12-2024

CUARTO: Que, la aprobación de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del Contrato de Suministro, y continuar con la misma, es por ello que se dispone:

RESOLVER

Aprobar las Pólizas No. M-100198197, Anexo 3, emitida por la compañía SEGUROS MUNDIAL, expedida para asegurar las obligaciones surgidas del Otrosí N1 al Contrato de Suministro CD-001-2023, según se dejó anotado en la parte motiva.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el municipio de El Peñol, Antioquia, a veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023.

GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional Apoyo contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		